Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	TURISMO.
Objeto	Prestar el servicio para la ejecución de labores de limpieza y extracción de residuos y lodos acumulados en el pozo séptico ubicado en el Ecoparque Alcázares Arenillo, incluyendo cargue, transporte y disposición final de los mismos en un sitio autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente y los protocolos establecidos por la autoridad competente
Presupuesto Oficial	Ocho millones ciento setenta mil doscientos noventa pesos MCTE ($ 8.170.290,00) incluido IVA y todas las erogaciones y tributos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía.
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios.
Fecha de Elaboración	Julio de 2025.

El artículo 94 de Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" adiciono al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 de que trata de la selección de mínima cuantía modificado a su vez por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, definiéndola como aquella que no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Así la cosas, y conforme los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio previo para el impulso de un proceso de selección de mínima cuantía.

Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación"*.

El presente estudio previo se realiza de acuerdo a la necesidad encontrada por la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, la cual dentro de su plan anual localiza que es indispensable garantizar la sostenibilidad operativa y la integridad ambiental del Ecoparque Los Alcázares Arenillo.

Este espacio de 34 hectáreas no es un simple parque, sino un activo estratégico para Manizales, reconocido como un "pulmón verde" para la ciudad y uno de los destinos más importantes para el avistamiento de aves (aviturismo) en Colombia. Su misión fundamental es la protección del capital ecológico de la región y la conservación de la biodiversidad del bosque húmedo alto andino, albergando más de 176 especies de aves (cifra que asciende a 230 en épocas migratorias), 40 especies de mamíferos, además de una rica variedad de reptiles y flora nativa.

El Ecoparque está abierto al público todos los días y recibe entre 700 y 1.000 visitantes mensuales, entre ciudadanos y turistas nacionales y extranjeros. Esta alta afluencia de público impone a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. la máxima responsabilidad en garantizar condiciones óptimas de salubridad, seguridad y una experiencia ambiental positiva, las cuales se ven directamente amenazadas por la problemática que se describe a continuación en este análisis de necesidad por parte de la PROMOTORA.

Las instalaciones del Ecoparque no cuentan con acceso a la red de alcantarillado municipal, por lo que la gestión de sus aguas residuales depende enteramente de un sistema de tratamiento autónomo mediante un pozo séptico. El historial de mantenimiento de esta unidad ha sido escaso, lo que ha llevado a una situación crítica.

Actualmente, el sistema evidencia síntomas inequívocos de colmatación y fallo operativo, manifestados en drenajes lentos en las unidades sanitarias y la generación de malos olores perceptibles en las áreas de servicio. Esta situación no es una simple incomodidad; es un indicador técnico de que el pozo ha superado su capacidad de tratamiento y almacenamiento de lodos, existiendo un riesgo inminente de rebosamiento y falla total del sistema. Adicionalmente, se cuenta con un diagnóstico técnico que confirma la condición precaria del sistema y recomienda su intervención prioritaria e impostergable.

La omisión de esta contratación expondría a la Entidad a una serie de riesgos graves y concurrentes, fundamentados en el incumplimiento de la normativa y en las consecuencias fácticas del fallo del sistema que podría generar un colapso o rebosamiento del pozo séptico, lo que provocaría el vertimiento directo de aguas residuales sin tratar al suelo y posiblemente a las fuentes hídricas del Ecoparque.

Esto constituye un evento de contaminación que impactaría directamente el frágil ecosistema del bosque húmedo alto andino que la Entidad tiene el deber de proteger, afectando la flora y fauna local, por lo que esta acción contraviene directamente las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 (DUR del Sector Ambiente) y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

Así mismo, la exposición a aguas negras y la proliferación de vectores (insectos, roedores) y patógenos asociados a estas, representa una amenaza directa para la salud de los cientos de visitantes mensuales y del personal de contratistas que laboran en el parque.

Entonces, es importante también que respecto a la persistencia de malos olores y problemas sanitarios se puede deteriorar gravemente la calidad de la experiencia turística, afectando la reputación del Ecoparque como destino de naturaleza; lo que podría derivar en quejas formales, reseñas negativas, una disminución drástica en el número de visitantes y, en el peor de los casos, en una orden de cierre temporal por parte de las autoridades sanitarias, paralizando la operación comercial.

En virtud de lo expuesto, la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento del pozo séptico no es una labor rutinaria, sino una acción crítica, preventiva y correctiva de carácter urgente la que se hace indispensable para salvaguardar la integridad del ecoparque como patrimonio ambiental, cumplir con las obligaciones normativas en materia sanitaria y ambiental y proteger la salud de visitantes y trabajadores.

Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel"*.

Objeto. Prestar el servicio para la ejecución de labores de limpieza y extracción de residuos y lodos acumulados en el pozo séptico ubicado en el Ecoparque Alcázares Arenillo, incluyendo cargue, transporte y disposición final de los mismos en un sitio autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente y los protocolos establecidos por la autoridad competente.

Clasificación UNSPSC: Las adecuaciones objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificador de Bines y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se identifica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47101600	Consumibles para el tratamiento de Agua.
72151100	Servicios de Construcción de Plomería

Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: *"Las condiciones técnicas exigidas".*

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIBLES: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones, las cuales se entienden como el estándar mínimo para asegurar la calidad y la correcta ejecución del servicio.

A. Actividades Mínimas del Servicio.

1. Antes de cualquier intervención, el contratista deberá asegurar el perímetro de trabajo, señalizar adecuadamente la zona y realizar mediciones de gases (oxígeno, sulfuro de hidrógeno, etc.) para garantizar condiciones seguras de ingreso, conforme a los protocolos de trabajo en espacios confinados. Se debe realizar una aireación de seguridad.
2. Se deberá realizar la extracción completa de la totalidad de los lodos y aguas residuales contenidas en el pozo séptico, estimado en un volumen de 9 m³. Así mismo, se deberá realizar el retiro manual de residuos y empaque en sacos para su posterior disposición.
3. Se realizará la limpieza de las paredes y estructuras internas del pozo. Adicionalmente, se deberá efectuar el sondeo de ductos internos para verificar y asegurar que no existan obstrucciones en las tuberías de entrada y salida del sistema.
4. Durante las labores de limpieza, el contratista deberá realizar una revisión estructural interna de carácter visual para identificar fisuras, grietas o daños evidentes en la estructura del pozo, lo cual deberá ser reportado de inmediato al supervisor.
5. Una vez limpio el pozo, se deberá realizar la inoculación de microorganismos especializados para reactivar el proceso de descomposición biológica de la materia orgánica y asegurar el correcto funcionamiento del sistema post-mantenimiento.
6. Los lodos y residuos extraídos deberán ser transportados en un vehículo tipo especializado para esta actividad, que cuente con los permisos y seguros correspondientes. La disposición final deberá realizarse, de manera exclusiva, en una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) o sitio que cuente con todas las licencias y autorizaciones ambientales vigentes para tal fin.
7. Se debe contemplar la adecuación de tapas en concreto o del material existente, asegurando el correcto cierre y sello del sistema una vez finalizada la labor.

B. Requisitos del Personal y Equipamiento.

El personal operativo deberá estar debidamente capacitado para la labor, contar con certificación para trabajo en alturas (Si aplica) y en espacios confinados, y estar afiliado en su totalidad al Sistema de Seguridad Social Integral.

El proponente deberá disponer de todos los equipos necesarios, incluyendo, pero sin limitarse a: vehículo de succión-presión, medidor de gases, arneses y equipos de rescate, y todos los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para su personal.

NOTA: El supervisor del contrato, antes del inicio de las labores y durante la ejecución del servicio, estará facultado para verificar en cualquier momento que el personal y los equipos dispuestos por el contratista en el sitio de trabajo corresponden y cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en este numeral. El inicio de las labores estará condicionado a esta verificación satisfactoria por parte del supervisor.

Obligaciones del Contratista

El CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba, se obliga para con LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. a cumplir con lo siguiente:

A. Obligaciones Generales

1. Obrar con plena sujeción a la Constitución y a la ley colombiana, y cumplir con toda la normativa aplicable a la ejecución de su objeto contractual.

2. Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) de todo el personal que destine para la ejecución del contrato. El nivel de afiliación a la ARL deberá corresponder al riesgo de la actividad a ejecutar. La presentación de los soportes de pago será requisito para tramitar cualquier pago por parte de la Entidad.

3. Asumir la totalidad de la responsabilidad por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales de su personal, manteniendo indemne a LA PROMOTORA de cualquier reclamación en este sentido.

4. Responder por los daños que, por acción u omisión, él o sus dependientes causen a los bienes de LA PROMOTORA o a terceros durante la ejecución del contrato.

5. Atender y acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por LA PROMOTORA, siempre que estas se enmarquen dentro del objeto y las condiciones del contrato.

6. Constituir y mantener vigentes las garantías o pólizas que le sean exigidas por la Entidad para amparar los riesgos del contrato.

7. Guardar confidencialidad sobre la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato y que no sea de carácter público.

B. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades, especificaciones y condiciones técnicas mínimas definidas en los estudios previos, garantizando un servicio de alta calidad.

2. Realizar la extracción de los lodos (estimado 9 m³), su transporte y su disposición final certificada, cumpliendo estrictamente con la normativa ambiental. Queda expresamente prohibido realizar vertimientos en sitios no autorizados.

3. Implementar y hacer cumplir todos los protocolos de SST para la ejecución de las labores, especialmente los relativos a trabajo en alturas y en espacios confinados. El contratista deberá dotar a su personal con todos los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios y será el único responsable por cualquier accidente de trabajo que se presente.

4. Coordinar con el supervisor del contrato, con la debida antelación, el ingreso del personal y los equipos al Ecoparque, y hacer un uso adecuado de los puntos de agua y energía que la Entidad facilite para la ejecución de las labores.

Parágrafo Único. En caso de hechos u omisiones considerados infracciones que atenten contra el ambiente o que representen violaciones a la normatividad en la materia, el Contratista soportará las multas o sanciones que establezca el ordenamiento, siendo el único responsable de los procedimientos administrativos que de sus actuaciones se deriven.

OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA:

1. Efectuar el pago del valor del contrato en los plazos y forma pactados, previa presentación de los entregables y cumplimiento de los requisitos exigidos, y con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
2. Ejercer la debida supervisión del contrato a través del funcionario competente, quien será el canal de comunicación oficial para impartir instrucciones, atender las solicitudes del contratista de manera oportuna y definir las situaciones que se requieran para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Proporcionar al contratista la información y documentación que posea la Entidad y que sea indispensable para la ejecución del contrato. Así mismo, garantizar las condiciones de acceso seguro del personal y equipos del contratista a las instalaciones del Ecoparque.
4. Adelantar los trámites necesarios para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (RP) que ampara el contrato y asegurar la existencia de los fondos para el pago.
5. Proceder a la liquidación del contrato dentro de los términos y condiciones establecidos en la ley, una vez finalizado el plazo de ejecución y recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes y/o servicios.
6. Suministrar los elementos necesarios para que el contratista pueda operar sus equipos y realizar las labores de lavado, tal como se establece en las condiciones técnicas del servicio.

Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "*El valor estimado del contrato y su justificación*".

Conforme el análisis técnico y en armonía con el estudio de mercado, la cuantía del contrato se estima en Ocho millones ciento setenta mil doscientos noventa pesos MCTE ($ 8.170.290,00), que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato.

Para la estructuración del presupuesto, LA PROMOTORA consideró las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en en el estatuto de rentas municipal, Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION

ECONOMICA" , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PROCULTURA, Y PRO FAMILIA JUSTA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a LA PROMOTORA la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro adulto Mayor	2%
Pro Universidad	2%
Pro Cultura	2%
Pro Justicia Familiar	2%
Pro Deporte	0.5%

Plan de adquisiciones de Bienes y Servicios: La necesidad plasmada en este estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Lugar de ejecución: Manizales.

Forma de pago:
LA PROMOTORA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, contra entrega final y a entera satisfacción del servicio contratado.

Para que el pago único sea tramitado, el CONTRATISTA deberá presentar a LA PROMOTORA los siguientes documentos, debidamente radicados: 1) documento equivalente a Factura de Venta expedida de conformidad con todos los requisitos legales vigentes. 2)Certificación de Cumplimiento a Satisfacción, expedida y firmada por el supervisor del contrato, en la que conste que el objeto contractual se ejecutó en su totalidad y en los plazos pactados.3) Informe Técnico Final de las actividades realizadas, incluyendo el registro fotográfico y las recomendaciones técnicas, debidamente aprobado por el supervisor. 4)Certificado de Disposición Final original, emitido por el sitio autorizado donde se dispusieron los lodos, indicando fecha y volumen. 5) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de todo el personal empleado para la ejecución del contrato, correspondiente al período de ejecución del mismo.

NOTA: LA PROMOTORA no reconocerá ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que el contratista requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El precio ofertado y aceptado es fijo y definitivo.

LA PROMOTORA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando estas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Sobre el valor del pago, LA PROMOTORA practicará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) y se imputarán al Certificado de Registro Presupuestal (CRP) que ampara el presente contrato.

Requisitos Habilitantes.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con las entidades estatales las personas legalmente capaces. Así las cosas, y atención a las necesidades de LA PROMOTORA, se listan los documentos requeridos para probar la capacidad de los interesados:

- **a.** Compromiso anticorrupción en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo.
- **b.** Carta de presentación suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas.
- **c.** Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: **i.** La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; **ii.** Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más; **iii.** Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano societario competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; i**v**. Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.
- **d.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal cuando se trate de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas.
- **e.** Registró Único Tributario (RUT) actualizado.
- **f.** Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, precisando que cuando su naturaleza jurídica así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de tarjeta profesional del revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente o en su defecto dicha certificación podrá ser expedida por el represente legal. Tratándose de personas naturales, estas deberán certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto.
- **g.** En caso de que el proponente sea hombre y se presente como persona natural, deberá adjuntar copia de la libreta militar.
- **h.** Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

i. **Acreditación de experiencia.** El proponente que presente el precio más bajo deberá acreditar, para que su oferta sea considerada válida para la adjudicación, que cuenta con experiencia en la ejecución de servicios de naturaleza similar al objeto del presente proceso.

Para ello, el proponente del precio más bajo deberá presentar, junto con su oferta, una (1) certificación de un contrato ejecutado (suscrito con una entidad pública o una empresa privada) cuyo objeto haya sido el mantenimiento, limpieza, succión de pozos sépticos, sistemas de tratamiento de aguas residuales o actividades de saneamiento similares.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante que la expide.
- Nombre o razón social del contratista (el proponente).
- Objeto del contrato ejecutado.
- Fecha de ejecución o terminación del contrato.
- Datos de contacto (teléfono y correo electrónico) de la persona que expide la certificación para fines de verificación por parte de LA PROMOTORA.

Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "*El plazo de ejecución del contrato*".

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
El Acta de Inicio se firmará por el contratista y el supervisor una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y se haya constituido y aprobado la garantía única de cumplimiento por parte de LA PROMOTORA. Dentro de este plazo, el contratista deberá dar cumplimiento total al objeto del servicio contratado.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la regla general para la escogencia de contratistas en las entidades estatales es la Licitación Pública. Sin embargo, la misma ley establece modalidades de selección excepcionales que atienden a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.

Para optimizar la eficiencia de la gestión pública en contrataciones de bajo valor, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 introdujo la modalidad de Mínima Cuantía. Este procedimiento, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, está diseñado para ser ágil y expedito.

La ley establece un criterio objetivo para determinar su procedencia: que el valor del contrato "no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto".

Para el presente proceso, el valor estimado del contrato, según consta en los documentos de planeación, es de **$8.170.290**. Una vez verificado este valor contra los umbrales de contratación de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. para la vigencia 2025, se ha determinado que es inferior al 10% de su menor cuantía.

Es fundamental señalar que, según la normativa y los documentos de política pública de Colombia Compra Eficiente, cuando el valor de una contratación se enmarca en el umbral de la Mínima Cuantía, esta modalidad prevalece sobre cualquier otra, sin importar el objeto contractual. Esto significa que, incluso si el objeto pudiera encajar en otra modalidad, el factor determinante es la cuantía.

En consecuencia, y en estricta aplicación del marco normativo vigente, la modalidad de selección que corresponde para adelantar el presente proceso es la de Mínima Cuantía, cuyo criterio de selección, una vez verificadas las condiciones mínimas exigidas, será el de menor precio.

Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

Atendiendo a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles de este proceso.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que es necesario exigir mecanismos de cobertura para mitigar los principales riesgos identificados, mantener el equilibrio económico del contrato y proteger el interés público y el patrimonio de la Entidad.

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del Contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	50 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor; deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías**.**

Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1: "*El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*.".

Para soportar el proceso de selección derivado del presente estudio y conforme las disposiciones aplicables en la materia, LA PROMOTORA cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 2025-503 del 31 de julio de 2025 por valor de Ocho millones ciento setenta mil doscientos noventa pesos MCTE ($ 8.170.290,00), que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de la Entidad.

Análisis de acuerdos comerciales:

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de la PROMOTORA, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Participantes

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido

Septiembre 2025.

JOHNATAN CASTELLANOS VELASQUEZ.
TURISMO.

Anexos: Estudio del sector.